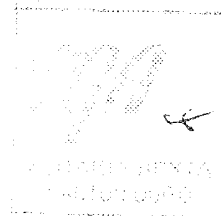




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2016-17-01-006-P02369

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
NUMBERSCPA S.A.

Otorgada por:

Andrés Fernando Sáenz Ponce, y

María Cristina Quiroga Juca

Capital Social: US\$ 800,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador el día de hoy, viernes trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura las siguientes personas: Andrés Fernando Sáenz Ponce, de estado civil divorciado; y María Cristina Quiroga Juca, de estado civil casada; cada uno por sus propios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

4

Tamara Garcés Almeida

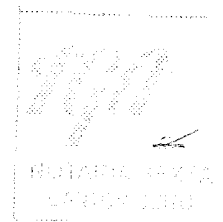
Notaria Sexta

Quito D.M.

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Andrés Fernando Sáenz Ponce, por sus propios y personales derechos y la señora María Cristina Quiroga Juca, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el uno y casada la otra, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NUMBERS CPA S.A.- Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es NUMBERS CPA S.A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Plazo: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarto.- Objeto Social: La compañía tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría en materia tributaria, contable, de auditoría, legal, corporativas, entre otras, para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, públicas y privadas. De igual manera el diseño de contabilidad para personas naturales o jurídicas y el manejo de libros contables. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada acción pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de

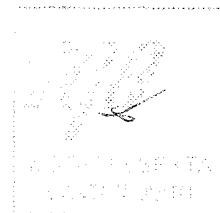
✓

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. Artículo Séptimo.- Convocatorias: Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- Quórum de Instalación: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. Artículo Décimo.- Atribuciones de la Junta General: Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; h) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia. Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad, formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y

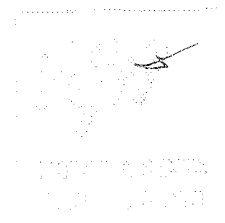
28

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta temporal o definitiva del Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la junta general nombre otro Gerente General titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidades: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y deberes de los accionistas: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata del capital social pagado y participar con voz y voto en las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Comisarios: La junta general designará un comisario, quien durará en sus funciones un año, y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Distribución de utilidades: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. Artículo Décimo Séptimo.- Disolución y liquidación: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. Artículo Décimo Octavo.- En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

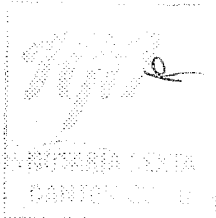
Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	%
Andrés Fernando Sáenz Ponce	US\$ 672	US\$ 672	672	84

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

María Cristina Quiroga Juca	US\$ 128	US\$ 128	128	16
Total	US\$ 800	US \$ 800	800	100

Los comparecientes, declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria una vez la compañía que se está constituyendo adquiera personalidad jurídica, lo cual incluso podrá ser objeto de verificación por las Entidades que regulan las compañías. Igualmente los comparecientes declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- Para el periodo señalado en el artículo Décimo Primero y Décimo Segundo del presente estatuto, los comparecientes declaran bajo juramento que se designa como Gerente General al señor Andrés Fernando Sáenz Ponce y como Presidente a la señora María Cristina Quiroga Juca. SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes de la compañía autorizamos al Abogado José Omar Nicolalde Fiallos, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento." (firma) abogado Omar Nicolalde, portador de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-novecientos cincuenta y ocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura, se observaron legales del caso, y leída que fue a los

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Andrés Fernando Sáenz Ponce

C.C. 1710902196

María Cristina Quiroga Juca

C.C. 171623577-3

Tamara Garcés Almeida

Q Notaria Sexta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO UNA
CENTRALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN

IDENTIFICACION

171090219-6

CILDAACASA
VALDIVIA, IVAN ALONSO
SAENZ PONCE
ANDRES FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CONVIVENCIA

INSTRUCION PROFESION / OCCUPACION
SUPERVISOR EMPLEADO PRIVADO V435445222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAENZ IVAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE CECILIA MARIA EUSEBIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-04-28
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-28

SAENZ PONCE
PONCE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

041

041 - 0276 1710902196

NUMERO DE CERTIFICADO CEDENA
SAENZ PONCE ANDRES FERNANDO

PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SPLAÑA
PARROQUIA

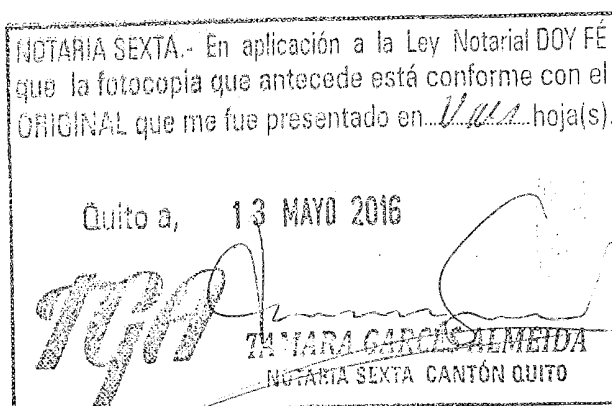
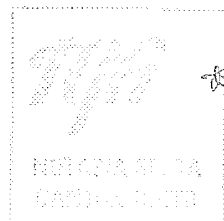
1
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...11/11/11 hoja(s).

Quito a, 13 MAYO 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000996



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731977
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502979206 VALLEJO TACO ERIK ISMAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NUMBERSCPA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

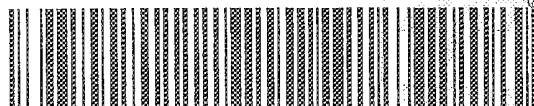
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/05/2016 4.19 PM



Factura: 001-002-000022338



20161701006P02369

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

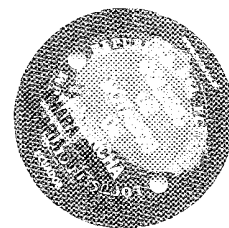
Escritura N°:		20161701006P02369					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MAYO DEL 2016, (11:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SAENZ PONCE ANDRES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710902196	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUIROGA JUCA MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716235773	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NUMBERSCPA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000007

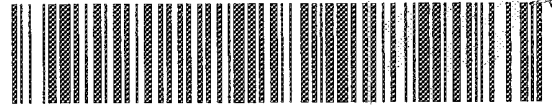
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
13 MAYO 2010
Quito a,



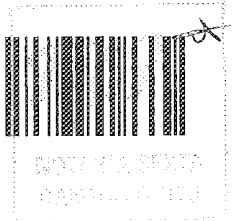
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.



Factura: 001-002-000022339



20161701006001071



Tamara Monserrat Garcés Almeida

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000008



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2099
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

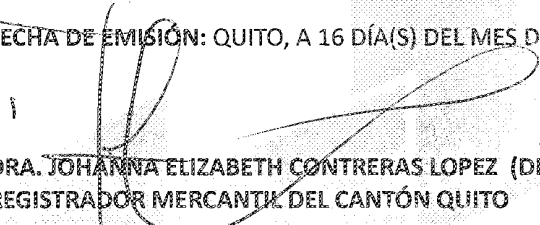
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /13/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NUMBERS CPA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

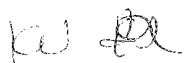
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000000



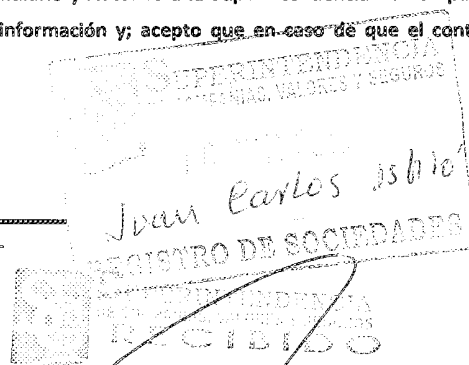
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NUMBERS CPA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA ✓	
NOMBRE COMERCIAL:		NUMBERS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BENALCAZAR	LA CAROLINA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
REPÚBLICA DEL SALVADOR	E9-10	AV. DE LOS SHYRIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ONIX	1A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2468325		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@numbers-ec.com	andres.suenz@numbers-ec.com	
CELULAR:	FAX:		
0994325600			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANDRÉS FERNANDO SAENZ DUNCE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710 90219-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

0000010

18 JUN 2016

VA-01.2.1.4-F1

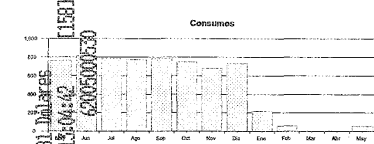
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 718542-9 MOYANO MARGARITA DE
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400718542 Cédula / R.U.C.: 1705380366 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: AV REP DEL SALVADOR E9-10 PB 1-A AV DE LOS SHYRIS EDIF ONIX CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-017-4645 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-05-18 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1400718542-9 Desde: 2016-04-15 Hasta: 2016-05-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	145042.00	144987.00	55 kWh		4.46



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	4.46
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	5.87
SERV.ALUM.PUB	0.46
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.46

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

INTERES MORA	0.01
SUBTOTAL OTROS:	0.01
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	6.34

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	4.20
TOTAL:	4.20

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	6.34
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	6.34

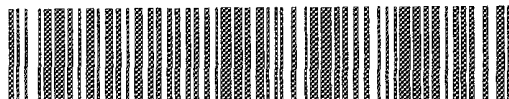
ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176809795001
 Suministro: 718542-9 Cédula / R.U.C.: 1705380366
 Nombre: MOYANO MARGARITA DE
 Dirección servicio: AV REP DEL SALVADOR E9-10 PB 1-A AV DE LOS SHYRIS EDIF O
 Fecha de Emisión: 2016-05-18
 CONCEPTO VALOR
 IMPUESTO BOMBEROS 5.49
 TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310021
 Suministro: 718542-9 Cédula / R.U.C.: 1705380366
 Nombre: MOYANO MARGARITA DE
 Dirección servicio: AV REP DEL SALVADOR E9-10 PB 1-A AV DE LOS SHYRIS EDIF O
 Fecha de Emisión: 2016-05-18
 CONCEPTO VALOR
 TASA RECOLECCION BAS 0.75
 AJUSTE TASA BASURA 1.95
 TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 2.70

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	6.34
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	8.19
TOTAL A PAGAR (USD)	14.53



Factura: 001-002-000023526



20161701006A00115

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

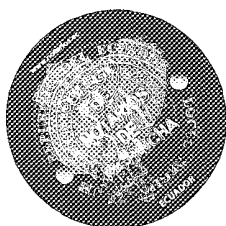
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

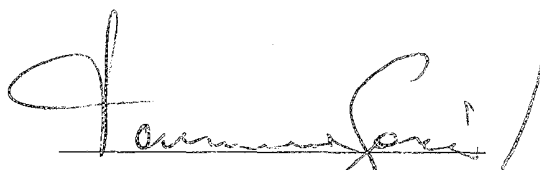
INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	9 DE JUNIO DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701006A00115						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707374813	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	MACROCARGA S.A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SAENZ PONCE ANDRES FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710902196	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO			FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
15-05-2016			15-05-2016		10-06-2018		
DATOS DEL INMUEBLE		REPUBLICA DEL SALVADOR E9-10 Y AV. DE LOS SHYRIS PRIMER PISO					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 825.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		9 DE JUNIO DEL 2016, 17:09					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.




NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



0000012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



PRIMERA COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Quito a 15 de mayo de 2016 comparecen a suscribir el presente contrato de arrendamiento, por una parte el señor Luis Alberto Moyano Espinel en calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la compañía **MACROCARGA S.A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS**, a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como **EL ARRENDADOR**, y, por otra parte el señor Andrés Fernando Sáenz Ponce, en calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía **NUMBERSCPA S.A.**, a quien en adelante se lo denominará como **EL ARRENDATARIO**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

EL ARRENDADOR es administrador de las oficinas signadas con los números 1 A y 1B las mismas que se encuentran ubicadas en el primer piso del Edificio Onix, situado en la Av. República del Salvador E9-10 y Av. De los Shyris del cantón Quito, provincia de Pichincha.

A estas oficinas les corresponde los siguientes números de estacionamiento No. 8 y 09 ubicados en el 2do Subsuelo del Edificio Onix y las líneas telefónicas 2468324, 2468325, 2467906.

TERCERA: MATERIA.-

Con tales antecedentes el **ARRENDADOR**, da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, las oficinas detalladas en líneas precedentes con su respectivo medidor de energía eléctrica (número 7185429), dos estacionamientos, tres líneas telefónicas descritas en la cláusula anterior.

CUARTA: DESTINO DE LA OFICINA.-

Las oficinas serán arrendadas para uso exclusivamente de oficinas como actividad comercial lícita, se prohíbe expresamente darle uso distinto al especificado en esta cláusula. Cualquier otro destino al convenio de este contrato dará derecho a la terminación del contrato y la desocupación de las mismas.

QUINTA: PRECIO.-

El canon de arriendo que las partes contratantes han convenido por las oficinas # 1A y 1B del Edificio Onix y los dos espacios de estacionamiento se fijan en USD \$ 825 (Ochocientos veinte y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, pagaderos por adelantado los primeros cinco días de cada mes.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados en Dólares de los Estados Unidos de América. En caso de cambio de moneda de curso legal en la República del Ecuador, el canon de arrendamiento se seguirá pagando en Dólares de los Estados Unidos de América, por así ser la voluntad de las partes hasta la terminación del presente contrato. El documento que respalda el pago será la factura vigente emitida por **EL ARRENDADOR**, utilizando los formatos legalmente establecidos de acuerdo a las normas tributarias vigentes debiendo **EL ARRENDATARIO** emitir los respectivos comprobantes de retención sobre las referidas facturas.

0000013

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'AS' followed by a flourish.

El canon se ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes. En consecuencia, en caso de que la oficina de algún Juzgado de Inquilinato u oficina de Registro de arrendamiento Municipal fije como renta un valor menor al pactado, las partes convienen en no tornar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia a reclamo de pago en exceso.

SEXTA: GARANTIA.-

EL ARRENDATARIO entregará a la firma del presente contrato a EL ARRENDADOR el valor de **USD \$ 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y se compromete a realizar con fecha 10 de Octubre de 2016, realizar un pago por el mismo valor de **\$ 825.00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, también por concepto de garantía.

Estos valores que servirán para reponer en caso de que hubiere cualquier deterioro causado por EL ARRENDATARIO, siempre que dicho deterioro no corresponda al uso habitual del inmueble, o será devuelto al vencimiento del presente contrato de arrendamiento una vez que se entregue los bienes inmuebles materia del presente instrumento en las mismas condiciones en que se los recibió; sin embargo EL ARRENDATARIO no responderá por daños imputables exclusivamente al desgaste natural del inmueble, los cuales deberán ser corregidos por EL ARRENDADOR.

Esta cantidad no se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento y no devengará interés alguno; EL ARRENDADOR reconoce que EL ARRENDATARIO no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo del inmueble arrendado, por mala calidad de los materiales o instalaciones, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción, así como tampoco por desastres naturales, caso fortuito o fuerza mayor, según las define el Código Civil.

SÉPTIMA: FACTORES DE CORRECCIÓN.-

Las partes reconocen que pueden surgir imprevistos que no pudieron predecirse al inicio del contrato y que ocurran durante la vigencia del mismo. Si ocurren estos sucesos, tales como eventos de carácter económico, monetario, fiscal o de política, que afectan directa o indirectamente a la ejecución del contrato, EL ARRENDADOR se compromete a asumir el factor de corrección que absorba el incremento de la carga económica, manteniendo fijo el canon de arrendamiento, si como efecto directo de dicho evento, se hubiese producido un desequilibrio económico para el ARRENDATARIO. Así entre otros que puedan suscitarse, se enumeran a manera de ejemplo:

- 1 Modificación de los porcentajes de los tributos aplicables (incluido el IVA), creación de nuevos tributos, eliminación de tributos;
- 2 Modificaciones a la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta como consecuencia de cambios legales o reglamentarios;
- 3 Modificación al crédito tributario establecido en las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno;



4 Modificación del porcentaje laboral sobre las utilidades líquidas; y

5 Imposición, eliminación o modificación de gravámenes, regalías, primas de entrada, superficiales, pagos de compensación y/o cualquier otro tipo de gravamen, contribuciones especiales o participaciones no tributarias.



La aplicación de la presente cláusula no se limita a los eventos numerados anteriormente.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de duración y vigencia de este contrato es de **DOS (2) años** a partir del inicio del presente contrato, hasta el 10 de mayo del 2018. El contrato se considerará renovado si ninguna de las partes comunica a la otra el deseo de dar por terminado o finiquitado el presente contrato, que lo hará por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Si el ARRENDATARIO decidiera dar por terminado anticipadamente el presente contrato antes del vencimiento del mismo, devolverá los bienes inmuebles materia del presente instrumento considerando únicamente el uso y desgaste normal ocasionado por las actividades realizadas en el lugar, y pagará como penalidad al ARRENDADOR el valor correspondiente a dos (2) meses de canon de arrendamiento vigente al momento de la desocupación; una vez devuelto el inmueble bajo una terminación del contrato dentro del plazo señalado, la ARRENDADORA procederá incondicionalmente con la devolución del depósito en garantía al ARRENDATARIO.

Si el ARRENDADOR decide terminar anticipadamente el contrato antes del vencimiento, deberá notificar al ARRENDATARIO con al menos noventa días (90) de anticipación y pagará como penalidad al ARRENDATARIO, el valor de dos meses de canon de arrendamiento vigente a la fecha.

DÉCIMA: ESTADO DEL LOCAL, MEJORAS Y OTROS GASTOS.-

El ARRENDATARIO se obliga a mantener y conservar los bienes inmuebles arrendados en óptimas condiciones de uso y servicio y a devolverlo al término del contrato en esas mismas condiciones, considerando únicamente el uso y desgaste normal y mínimo ocasionado por las actividades realizadas en el lugar. Cualquier modificación o arreglo de tipo permanente se lo hará previa autorización por escrito por parte del ARRENDADOR, sin perjuicio de que afecte el sistema estructural del inmueble y los gastos serán cubiertos por el ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO deberá velar por la integridad física del inmueble y se compromete a reparar o reponer cualquier daño, al local o a sus activos que fueren causados por su mal uso.

Toda mejora permanente quedará en beneficio del ARRENDADOR, salvo aquellos muebles o estructuras que son de carácter modular y que pueden retirarse sin detrimento del local.

DÉCIMA PRIMERA: SUBARRENDAMIENTO.-

Las partes acuerdan por medio del presente instrumento que El ARRENDATARIO tiene facultad para subarrendar, total o parcialmente, los inmuebles materia de este contrato. Para ello, el ARRENDATARIO deberá comunicar a LA ARRENDADORA, la persona o compañía que

0000014

subarrendará el inmueble. Esta comunicación no podrá ser sujeta a objeción por parte de LA ARRENDADORA; por lo que, le otorga al ARRENDATARIO autorización suficiente para realizar las negociaciones necesarias y suscribir el contrato de subarrendamiento correspondiente. A dicho contrato de subarrendamiento deberán comparecer el ARRENDATARIO (quien asume el riesgo de la cobranza de ese subarrendamiento) y el SUBARRENDATARIO.

No obstante la facultad que posee el ARRENDATARIO para poder subarrendar, total o parcialmente, los inmuebles, no podrá trasladar la responsabilidad del pago del canon de arrendamiento al SUBARRENDATARIO, siendo el ARRENDATARIO el único responsable del pago de dicho canon. Independientemente de un eventual incumplimiento por parte del SUBARRENDATARIO, el ARRENDATARIO se compromete a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES PARA EL ARRENDATARIO:-

Al Arrendatario NO se le permite:

- Ceder o traspasar sus derechos de Arrendatario a terceras personas, salvo por lo relativo al subarrendamiento.
- Introducir materiales explosivos, sustancias ilegales o cualquier material prohibido por las autoridades del Ecuador.
- Introducir materiales inflamables en cantidades que puedan causar daño al bien inmueble.

DECIMA TERCERA: PAGO DE SERVICIOS.-

El ARRENDATARIO se compromete a pagar los consumos originados por el uso de servicios básicos como: Energía Eléctrica, servicio telefónico, internet, etcétera, serán cubiertos por EL ARRENDATARIO.

Independientemente que las facturas de consumo agua y servicio eléctrico estén a nombre del ARRENDADOR o de terceros, el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR copias de las facturas canceladas, por cuanto los originales permanecerán en la contabilidad del ARRENDATARIO, para justificar gastos y cumplir con los requisitos de las leyes tributarias.

El ARRENDATARIO se compromete a pagar la cuota ordinaria normal mensual del condominio (que incluye, seguridad, consumo de agua, entre otros servicios) que está fijada en US\$ 275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor igual a ser cancelado dentro de los primeros 5 días de cada mes; por lo cual los respectivos comprobantes de pago deberán ser emitidos a nombre del ARRENDATARIO. Este valor estará igual sujeto a la cláusula séptima en caso de existir aumento de este concepto.

El ARRENDATARIO no pagará bajo ningún concepto valores extraordinarios de condominio.

DECIMA CUARTA: RENOVACIÓN.-

El contrato se considerará renovado si ninguna de las partes comunica a la otra el deseo de dar por terminado o finiquitado el presente contrato, que lo hará por lo menos con treinta (30) días de anticipación. En caso de que se decidiera no renovar el presente contrato, cualesquiera de las partes procederá a notificar por escrito a la otra su voluntad, con no menos de treinta días



(30) de anticipación al vencimiento del contrato.



DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto no son aplicables a las disposiciones del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social, Reglamentos, Decretos, Acuerdos o Resoluciones emanados de los poderes públicos, presentes o futuros, sin que ninguna de las partes pueda invocar solidaridad para efectos de reconocimiento de derechos laborales, de sus colaboradores, ya que no existe relación laboral directa, indirecta ni solidaria entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, y el personal que el ARRENDATARIO contrate para sus actividades comerciales lo contratará a su costo y cargo y será la única responsable de las obligaciones, laborales que existan con sus contratados durante y posterior a la culminación del Contrato.

DECIMA SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

La falta de pago de dos o más cánones de arrendamiento, la ejecución de obras no autorizadas por el ARRENDADOR o la contravención a cualquiera de las demás estipulaciones del presente contrato, serán causales para que el ARRENDADOR reclame y ejerza sus derechos establecidos en la Ley de Inquilinato.

DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

En todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, y, en caso de conflicto, renuncian domicilio, fuero, y se sujetarán a los Jueces de Inquilinato de la Ciudad de Quito.

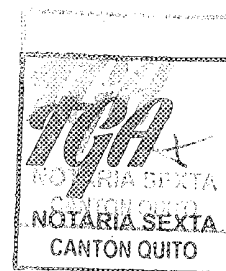
DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Para constancia, los comparecientes firman este contrato por triplicado, aceptando todas las estipulaciones que anteceden en la ciudad de Quito. Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato, el mismo se entenderá como vigente, a partir del 10 de mayo del 2016.

Quito, 15 de mayo de 2016


ARRENDADOR
Luis Alberto Moyano Espinel
C.I. 1707374813
Representante Legal
MACROCARGA S.A.


ARRENDATARIO
Andrés Fernando Sáenz Ponce
C.I. 1710902196
Representante Legal
NUMBERSCPA S.A.

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170737481-3

APellidos y Nombres: MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO
Lugar de Nacimiento: ESPINOSA JARAMILLO BARBOSA MARAGUETA
Fecha de Nacimiento: 2016-12-20
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Carla Renata Martinez Veron

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
ASELADOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO
ASELADOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA JARAMILLO BARBOSA MARAGUETA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2016-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

VERIFICACIÓN: 170737481-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

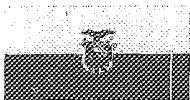
025
025 - 0171
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1707374813
CÉDULA: MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PARRAGUA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
SECCIONES: 1
ZONA: 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015



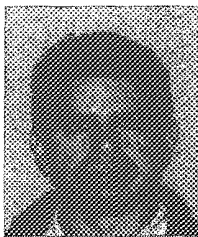
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707374813

Nombres del ciudadano: MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ YEROVI CARLA RENATA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: MOYANO CEVALLOS LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: ESPINEL JARAMILLO MARCIA MARGARITA

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 16:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1061870



0000017

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Quito, D M, 14 de junio de 2011

Ingeniero
Luis Alberto Moyano Espinel
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑIA MACROCARGA S. A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS, celebrada el 13 de Junio de 2011 tuvo el acierto de reelegir a Usted GERENTE GENERAL de la Compañia y como tal le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

La COMPAÑIA MACROCARGA S. A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura Pública otorgada el 25 de Enero del 2006 en la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de Febrero de 2006, bajo el Número 386, Tomo 137.

Al expresar mi complacencia por esta designación, hago votos por el éxito en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.


Andrea Valeria Moyano Espinel
PRESIDENTA

ACEPTACION: acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañia MACROCARGA S. A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS. Quito, D M, 14 de Junio de 2011


Ing. Luis Alberto Moyano Espinel
C.C. 170737481-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8050 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 137

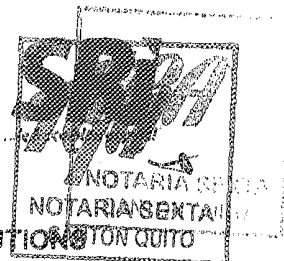
Quito, a 20 JUN 2011
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792022959001

RAZON SOCIAL: MACROCARGA S.A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS QUITO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/02/2006

NOMBRE COMERCIAL: MACROCARGA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE BIENES Y CARGA.

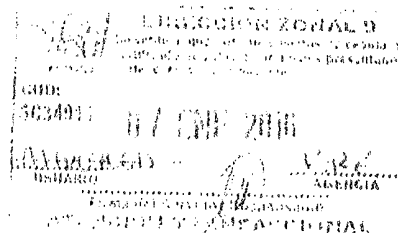
ACTIVIDADES DE CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIONAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS.

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: EDUARDO SALAZAR GOMEZ Número: N36-170
Intersección: DIEGO NOBOA Referencia: A UNA CUADRA DEL INGRESO AL PARQUE METROPOLITANO Oficina: PB Telefono
Trabajo: 022921620 Celular: 0999448146 Fax: 022921622 Telefono Trabajo: 022250115



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJTP040615

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 07/01/2016 16:40:19

0000019



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792022959001
RAZON SOCIAL: MACROCARGA S.A. WAREHOUSING & LOGISTICS SOLUTIONS
NOMBRE COMERCIAL: MACROCARGA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO
CONTADOR: GARCIA MORA MARCO ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/02/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 20/02/2006
FEC. INSCRIPCION: 03/03/2006 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/01/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIONAMIENTO Y

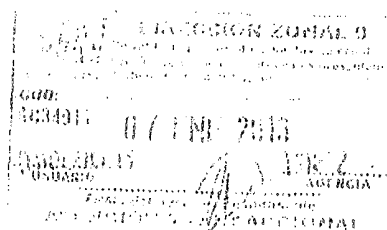
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: EDUARDO SALAZAR GOMEZ Número: N36-170
Intersección: DIEGO NOBOA Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL INGRESO AL PARQUE
METROPOLITANO Telefono Trabajo: 022921620 Celular: 0999448146 Fax: 022921622 Telefono Trabajo: 022250115
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJTP040615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 07/01/2016 16:40:19



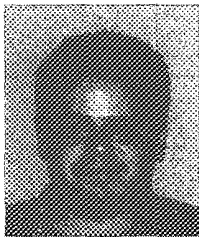
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación
CANTON QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710902196

Nombres del ciudadano: SAENZ PONCE ANDRES FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: SAENZ IVAN FERNANDO

Nombres de la madre: PONCE CECILIA MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

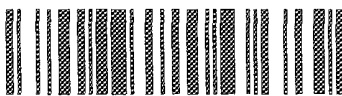
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 17:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1081896



0000020

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Quito, 16 de mayo de 2016



Señor
Andrés Fernando Sáenz Ponce
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **NUMBERSCPA S.A.** celebrada, el trece (13) de mayo del 2016, ante la doctora, **Tamara Garcés Almelda**, Notaria Sexta de este Cantón, se le designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía fue constituida el trece de mayo del 2016, ante la Notaria Sexta del cantón Quito, e inscrita el dieciséis de mayo de 2016 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente,

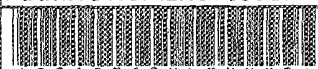
María Cristina Quiroga Juca
Presidente

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NUMBERSCPA S.A.** Quito, 16 de mayo de 2016.

Andrés Fernando Sáenz Ponce
C.C. No. 171090219-6

0000021



TRÁMITE NÚMERO: 33028


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	22892
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8033
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NUMBERS CPA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SAENZ PONCE ANDRES FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1710902196
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2099 DEL 16/05/2016 .- NOT. 6 DEL 13/05/2016 H.P
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

